



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2021 - 016 - 2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

I.- Que, mediante Resolución U. de C. N°2019-048-2 se ordenó instruir una investigación en la Facultad de Ingeniería Agrícola del académico César Espinoza Pinochet a solicitud de la Decana de dicha Facultad, mediante oficio D 273.2019 de 28 de mayo de 2019.

II.- Que, mediante nota C/025-2021 del Contralor don Francisco Santibáñez Yáñez remitió el INFORME RESERVADO N° 01-2021 elaborado por el Fiscal responsable de la investigación Sr. Mario Olave Silva, el que en su parte pertinente concluye:

1. No ha sido posible acreditar la existencia de comportamientos reñidos con la normativa universitaria que importen actitudes misóginas, discriminatorias ni faltas de respeto a partir de la conducta del académico don Cristian Espinoza Pinochet, toda vez que del total de declaraciones obtenidas al azar de estudiantes que cursaron asignaturas con el señalado académico, sumada al resto de la probanza rendida en estos autos, no se encontraron antecedentes que permitiesen a esta Fiscalía formular fundadamente una acusación en este sentido.
2. En consideración a lo anterior, no existen elementos que permitan establecer la existencia de malos tratos por parte del docente que pudieran importar incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, por el contrario, como se ha dicho, el académico es descrito como un profesor estricto y respetuoso, quien además ha tenido un cambio de actitud positiva en el tiempo deviniendo en un profesor ser menos severo con el estudiantado.
3. Que, no existen anotaciones que den cuenta de sanciones anteriores en contra del académico Espinoza Pinochet.
4. No existiendo responsabilidad del académico César Espinoza Pinochet en ninguno de los hechos denunciados, se propone al Sr. Rector, el SOBRESEIMIENTO de la presente investigación.

III.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C. N°2018-061; lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018 -075, de 14 de mayo de 2018.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por resolución U. de C. N° 2019-048-2.
2. Sobreseer la presente investigación, por no haberse acreditado ninguno de los fundamentos de la denuncia.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución a don César Espinoza Pinochet.



Universidad de Concepción

4. Notifíquese a los denunciantes por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Transcribese electrónicamente al Vicerrector, al Director del Campus Chillán, a la Directora de la Dirección de Personal, a la Decana de la Facultad de Ingeniería Agrícola, y al Contralor.

Concepción, 08 de Abril de 2021



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/JYA/plc

Para validar este documento vaya a <https://certificados.udec.cl/ObtenerCert.aspx> utilizando la siguiente clave: 2101669427-QOBEK

